

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00237

NOTIFICADO POR ESTADO No. 49 DEL 25 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Excluir la pretensión 3.4. por resultar ajena a la naturaleza de este asunto; al respecto, téngase en cuenta que la misma sólo será procedente en el trámite liquidatorio.

2.- Ampliar y/o aclarar los hechos 4.5. y 4.9. de la demanda, indicando los motivos por los cuales **i)** los herederos allí señalados, no hacen parte del extremo demandante y **ii)** la señora SOFÍA ORJUELA DELGADILLO es quien acude a la jurisdicción.

3.- Cumplir respecto de cada testigo, lo señalado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f2e5a55077e1547ce427321e2c7fcd704042d7efef608c2bc2b3050024b14d**

Documento generado en 24/03/2022 03:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>